



CONTRATO No.	OS-006-2026
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ NIT: 800.143.438-8 ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA C. de C 1.033.370.444 de Arboletes Gerente
CONTRATISTA	G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S. NIT No. 902.039.372-6 DIRECCIÓN: Carrera 30 No. 29-56 P2, Arboletes, Antioquia. TELÉFONO: 3158700107 CORREO: admilsonmontalvo809@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITALHECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Entre los suscritos a saber, la **E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA**, con NIT 800.143.438-8, ubicada en la carrera #20 No. 24-20 Barrio La Floresta de San Juan de Urabá, Antioquia, representada legalmente en este contrato por la señora **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA**, persona mayor de edad, residente en el municipio de San Juan de Urabá Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.370.444 expedida en Arboletes, obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al Decreto No. 990 del 18 de noviembre de 2.024, de la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014, y quien para efectos de la presente orden se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ**, por una parte y por la otra, la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-



6, representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdoba - Córdoba, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente orden de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No002 de fecha 26 de Marzo de 2.014*, establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de prestación de servicios profesionales que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E tiene la posibilidad de realizar contratos por órdenes cuya cuantía no supere los 15 salarios mínimos legales vigente, adecuándose a los principios de eficacia, economía y celeridad.

La E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia a la comunidad del municipio de San Juan de Urabá, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos asistenciales, administrativos y operativos.

En ese sentido, se hace necesario el suministro de equipos tecnológicos, toda vez que estos constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de las actividades diarias del hospital, permitiendo optimizar la atención a los usuarios, mejorar la gestión de la información clínica y administrativa, y fortalecer los procesos internos de la entidad.

Adicionalmente, este suministro contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en la prestación del servicio público de salud, garantizando condiciones adecuadas para el desempeño del talento humano y una mejor experiencia para los usuarios.

El proceso de contratación se realiza en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Si bien esta norma establece restricciones en la contratación durante los periodos electorales, el artículo 33 contempla la excepción para la



contratación directa en temas de salud, reconociendo que la prestación de estos servicios no puede interrumpirse.

En este caso, aunque el objeto contractual se refiere a suministros de equipos tecnológicos, estos están directamente vinculados con la prestación del servicio de salud, puesto que la carencia o insuficiencia de equipos tecnológicos adecuados puede generar retrasos en la prestación del servicio, afectaciones en la calidad de la atención, riesgos en el manejo de la información y limitaciones en la capacidad operativa del hospital. Por ello, la adquisición de estos equipos responde a la necesidad de modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica institucional. Por tanto, la contratación se encuentra amparada en la excepción legal mencionada.

De esta manera, el contrato contribuye al cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E., orientada a la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud a la comunidad del municipio de San Juan de Urabá.

Consecuentemente a los expuesto anteriormente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, como parte de su gestión, requiere contar una empresa, persona natural o jurídica para los que realice el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITALHECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA.**

Que el valor estimado de la orden de suministro es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000,00).**

Que el gasto que se ordenará mediante el presente acto se registrá por el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, específicamente en el artículo los artículos 30 y 31.

Que esta entidad, cursó invitación la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6, representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdoba - Córdoba, quien es la persona requerida por la E.S.E para que presentara la documentación necesaria para desarrollar el objeto de esta orden.

Que, atendiendo la invitación, la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6, representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487,



expedida en Los Córdoba - Córdoba, presentó la documentación necesaria para la legalización de la orden.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez, consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Contratista de acuerdo con el certificado que forma parte de la presente orden.

Que existe dentro del presupuesto de Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar el gasto, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA, ANTIOQUIA.

SEGUNDA - VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000,00)**. Incluidos costos y demás deducciones de ley.

TERCERA - FORMA DE PAGO: a). LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ del municipio de San Juan de Urabá pagará al contratista el valor del contrato una al contratista de la siguiente manera: a). UN UNICO PAGO una vez realizada la totalidad del suministro en la E.S.E, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá superar el 31 de diciembre del 2026.



PARÁGRAFO: VIGENCIA: Esta orden estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio yo haga las entregas de los insumos contratados
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la entrega de los bienes s suministrar, si a ello hubiere lugar, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.



b. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar los equipos tecnológicos requeridos por la E.S.E. Héctor Abad Gómez, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por la entidad.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales o compatibles de alta calidad, en perfecto estado y aptos para el correcto funcionamiento de las impresoras de la entidad.
3. Realizar las entregas en las instalaciones de la E.S.E. en el municipio de San Juan de Urabá, dentro de los plazos establecidos y conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad y rendimiento de los productos suministrados conforme a los estándares del fabricante.

PARÁGRAFO: Para efectos de entrega del suministro se tendrán en cuenta las siguientes referencias:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR CORE I5-1334U/ MEMORIA RAM DE 16 GB / DISCO DURO SSD DE 512 GB / PANTALLA DE 24" AJUSTABLE/ SISTEMA OPERATIVO Windows Pro /NEGRO	3	\$4.500.000	\$13.500.000
TOTAL				\$13.500.000

SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 39 del Manual de Contratación que aplica los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato por orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades



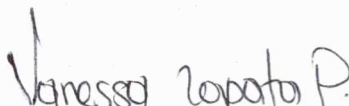
necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.


SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ.

OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2026.


ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
C. de C 1.033.370.444 de Arboletes
GERENTE


ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA
CC No. 11.032.487, expedida en Los Córdoba - Córdoba
Representante legal
G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.
NIT No. 902.039.372-6
CONTRATISTA